



**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
NRO. 002-A-GADC-PALTAS-2025**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

**CONSIDERANDO:**

- Que**, de conformidad a lo determinado en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que**, el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República, determina: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)".*
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".*
- Que**, el artículo 226 de nuestra carta magna menciona que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*
- Que**, la Norma Constitucional en su Art. 227 establece: *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*
- Que**, por mandato constitucional establecido en el Art. 238 de la norma suprema: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación"*





**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDIA**

*ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

*“Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*

- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...”* dentro de un Municipio.
- Que,** el artículo 424 de nuestra carta magna menciona que *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”*
- Que,** el Art. 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, (COOTAD). - Naturaleza jurídica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*
- Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.
- Que,** el Art. 103 del Código Orgánico Administrativo en lo posterior COA, menciona sobre las *“Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: (...) 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código...”*.
- Que,** con fecha 01 de octubre de 2024, el señor Wilson Pascual Yaguachi Ambuludy, solicita a la máxima autoridad institucional que se le conceda la partición extrajudicial de los bienes dejados por José Marcos Yaguachi; la misma que fue atendida mediante **AUTORIZACIÓN PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, NRO. 49-2024-PS-GADC-PALTAS**, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

*Jad/S*





# PALTAS

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

## ALCALDIA

**Que,** mediante solicitud de servicios N° **000013800**, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Wilson Pascual Yaguachi Ambuludy, solicita a la máxima autoridad institucional, que se deje sin efecto la **AUTORIZACIÓN PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, NRO. 49-2024-PS-GADC-PALTAS**, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, manifestando que no están de acuerdo en la forma que partieron los bienes, en virtud que la adjudicación sería a nuestra hermana la señora **MARÍA SABINA YAGUACHI AMBULUDI**, y no al señor **HIGINIO URVANO AMBULUDI** como se hizo conocer en el proyecto anterior.

**Que,** La revocación de un acto administrativo es un procedimiento que deja sin efecto un acto administrativo anterior. Este procedimiento puede ser solicitado por la persona interesada o de oficio. Puede darse por razones de invalidez o de oportunidad. En el primer caso, la ley establece la revisión de oficio. En el segundo caso, la revocación se puede dar por un cambio de circunstancias o de criterio.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la **AUTORIZACIÓN PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, NRO. 49-2024-PS-GADC-PALTAS**, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** **PUBLICAR** esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá copia certificada de este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla

**TERCERO:** **NOTIFICAR** con la presente resolución al interesado, e informar, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Avalúos y Catastros; y, Dirección Financiera del GADCP, para los fines de Ley

**CUARTO:** **ACLARAR** que el compareciente asume a título personal cualquier reclamación judicial, administrativa, etc., que se pueda generar en lo posterior por afectación a terceros, por los actos y declaraciones realizados en los documentos que se adjuntó en su requerimiento.



**PALTAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO**

**ALCALDIA**

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinticinco. - Comuníquese y Cúmplase.

**Ing. Mahrique Darwin Díaz Moreno**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

